



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°667/2024.

Mendoza, 4 de diciembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y sus modificatorias, Resoluciones de Procuración N°62/2011 y N°236/2024; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia, y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que por Resolución de Procuración General N°236/2024 se dispuso la reestructuración y rediseño de las Oficinas Fiscales ubicadas en la Tercera Circunscripción Judicial, estableciendo distintas directivas y lineamientos respecto a su organización interna y funcionamiento. En especial, se definió el ámbito de actuación de cada Oficina Fiscal, haciendo alusión a los límites jurisdiccionales de las dependencias policiales ubicadas en los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa y La Paz.

II.- Que en fecha 6 de noviembre de 2024, el Sr. Delegado Administrativo de la Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Tonelli, informó a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal que a raíz de la implementación de la Resolución N°236/2024, se ha advertido que los ámbitos jurisdiccionales de algunas dependencias policiales asignadas a la Oficina Fiscal de Rivadavia – Junín abarcan zonas correspondientes a otros departamentos, como San Martín y Santa Rosa, generando confusión respecto al ámbito de actuación de dicha Oficina Fiscal.

Que en la práctica, esta situación ha derivado en una ampliación de su zona de competencia, lo cual ha producido un incremento significativo en la cantidad de causas ingresadas a la Oficina Fiscal de Rivadavia – Junín, lo que implica mayores requerimientos y una carga adicional para los/as Ayudantes Fiscales, quienes deben solicitar directivas a Agentes Fiscales pertenecientes a diversas Unidades Fiscales Departamentales.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Que además, la Oficina Fiscal de Rivadavia – Junín cuenta con una planta de personal administrativa considerablemente menor en comparación con la Oficina Fiscal de San Martín y enfrenta limitaciones de infraestructura que dificulta, por el momento, la asignación de nuevos recursos humanos, lo que afecta la eficiencia del servicio.

Que en atención a lo planteado y con el objeto de garantizar una distribución equitativa de las cargas de trabajo y una delimitación clara de las competencias territoriales, resulta necesario realizar las aclaraciones pertinentes respecto al ámbito de actuación de la Oficina Fiscal de Rivadavia – Junín, la cual debe limitarse exclusivamente a los hechos presuntamente delictivos ocurridos dentro de los límites territoriales de los departamentos de Rivadavia y Junín, sin perjuicio de que los límites jurisdiccionales de las Comisarías y Subcomisarías ubicadas en dichos departamentos puedan extenderse a otros territorios.

III.- Por otro lado, en virtud de la proximidad geográfica y operativa de la Oficina Fiscal de San Martín con el distrito La Colonia, perteneciente al departamento de Junín, y considerando que conforme lo dispone la Resolución de Procuración General N°62/2011, tal distrito se encuentra incluido en la competencia territorial de la Unidad Fiscal de San Martín – La Colonia, resulta pertinente modificar la competencia territorial de la mentada oficina a fin de incluir dicho distrito dentro de su ámbito de actuación.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Procuración General N°236/2024, aclarando que el dispositivo III.b) quede redactado de la siguiente manera: “**ESTABLECER** que la **OFICINA FISCAL DE RIVADAVIA – JUNIN** actúe funcionalmente a los hechos presuntamente delictivos ocurridos dentro de los límites territoriales de los departamento de Rivadavia y Junín, con excepción del distrito La Colonia, y con independencia de los límites jurisdiccionales que las dependencias policiales ubicadas en dichos departamentos puedan ejercer sobre otros territorios”.

II.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Procuración General N°236/2024, aclarando que el dispositivo II. b) quede redactado de la



Ministerio Público Fiscal

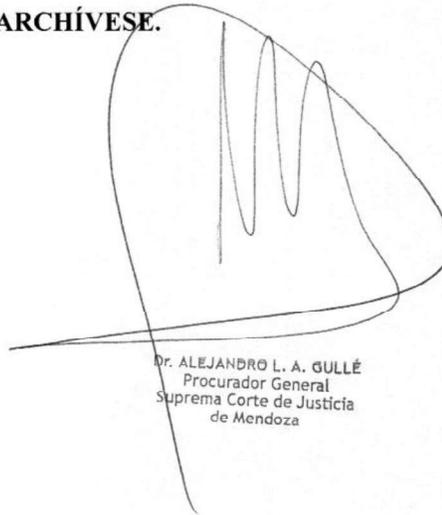
PROVINCIA DE MENDOZA

siguiente manera: “ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE SAN MARTÍN** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial de los departamentos de San Martín y el distrito La Colonia, con independencia de los límites jurisdiccionales que las dependencias policiales ubicadas en dichos departamentos puedan ejercer sobre otros territorios”.

III.- DISPONER que las modificaciones aquí establecidas entre en vigencia a partir del día 5 de diciembre de 2024.

IV.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia, a la Fiscalía Adjunta en lo Penal, a las Jefaturas Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial, y a las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales de la Tercera Circunscripción.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza